



XALAPA DE ENRÍQUEZ, VER., A 04 DE OCTUBRE DE 2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023

En México la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el principio básico de todo sistema jurídico. A este principio corresponde la noción de democracia organizada y supone las ideas de legalidad y estabilidad jurídica: la norma que no esté de acuerdo con la Constitución es inexistente; los órganos gubernativos sólo pueden actuar dentro del ámbito que la constitución les señale. A la Constitución se le considera la norma suprema del país, ninguna ley o acto de autoridad pueden restringir las garantías o los derechos fundamentales consagrados en la Carta Magna y en relación a ella las demás normas estarán supeditadas a la misma. Bajo esa consideración el artículo 1° de la Constitución refiere que los mexicanos gozarán de los derechos contenidos en la Constitución, pero también en los tratados sobre dicha materia en donde el Estado mexicano sea parte, estos tratados estarán igual en rango de jerarquía que la Constitución y se hará consigo un catálogo de derecho más amplio para los mexicanos, así como una mayor protección de los mismos en el plano nacional e internacional.

La Constitución Federal, establece dos órdenes subordinados a ella: la Federación y los Estados. Entre ellos no existe subordinación, ya que cada uno es instancia decisoria suprema dentro de su competencia. Los Estados se dan libremente su propia Constitución, en la que establecen su estructura de gobierno, pero sin contravenir el pacto federal inscrito en la Carta Magna. En nuestro sistema jurídico existen leyes federales, leyes locales y ordenamientos municipales. Las primeras son expedidas por el Congreso de la Unión, las segundas son expedidas por las Legislaturas Locales (en el caso de la Ciudad de México por la Asamblea Legislativa) y los terceros por el Ayuntamiento de cada Municipio. Las leyes federales son válidas en todo el país, las locales lo son únicamente en las entidades y los ordenamientos municipales en los Municipios.

La naturaleza jurídica del Estado mexicano se encuentra establecida en los artículos 40 y 41 de nuestra Carta Magna. El artículo 40 menciona que el Sistema Federal en México es



una decisión fundamental del pueblo mexicano; significando que el Federalismo es la organización política, en la que los estados de la federación son libres y soberanos y están unidos mediante un pacto federal en sus tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal. De ahí que, las facultades que no están expresamente concedidas a los funcionarios federales, se encuentran reservadas a los estados conforme a lo establecido por el artículo 124 constitucional, haciendo la precisión de que cada estado, en el ámbito de sus competencias, tiene una estructura análoga a la federal y cuenta con autonomía para determinar su organización política y económica.

El derecho del pueblo a ejercer su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, se encuentra establecido en los artículos 41 y 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalando que para el ejercicio del Supremo Poder de la Federación, de acuerdo con el artículo 116 de la Constitución éste se divide en tres: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Este diseño de división de poderes, de pesos y contrapesos, y de coordinación en el ejercicio del poder, da muestras de la organización y de la estructura política federal e incluso estatal de nuestro país, misma que en la fracción III de citado artículo, establece las bases de los poderes judiciales de los estados: "El Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas"; y agrega: "La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados." En este segundo párrafo de la fracción III, se está, por un lado, reforzando la independencia judicial, a la cual también se alude en la reforma al artículo 17; que señala que las leyes deben garantizar esa independencia judicial.

Así mismo, el tercer párrafo del artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, otorga autonomía presupuestaria al Poder Judicial, misma que consiste en el reconocimiento de un porcentaje del presupuesto general anual del Estado a favor del mencionado Ente Público.



Citada determinación del porcentaje otorgada sobre el presupuesto general del Estado al Poder Judicial le otorga autonomía presupuestaria, con el objetivo de responder a sus necesidades financieras y a principios de austeridad y racionalidad del gasto, anteponiendo en todo momento criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas.

Por tanto, el **Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, es el medio indispensable para cumplir la responsabilidad del Estado de impartir justicia, mejorar la convivencia y el bienestar público, teniendo como objetivo el salvaguardar los preceptos de la Constitución Federal y Estatal, así como los ordenamientos jurídicos que de ellos emanen, regula las interrelaciones de la sociedad, instituciones y de los poderes públicos. Su vocación es la justicia y su compromiso a favor del estado de derecho, siempre guiados por los principios orientadores de la equidad, la libertad, la igualdad y la seguridad. El sistema de impartición de justicia tiene como prioridad proteger los Derechos Humanos, la equidad e igualdad de género, cero tolerancia a la violencia contra las mujeres, niños y niñas; así como el acceso a la impartición de justicia a las personas, comunidades, pueblos indígenas, migrantes y personas con capacidades diferentes, de conformidad con lo establecido en los numerales 1, 14, 17 y 116 de la Constitución Política Federal. Considerando que el presupuesto planteado para el Poder Judicial conlleva elementos de racionalidad y eficacia dirigidos a un mejor desarrollo de la función jurisdiccional del Estado de Veracruz.

Alineación del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2023

Para la elaboración e integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2023, fueron considerados dos ejes rectores denominados 1. Fortalecimiento del Estado de Derecho (Impartición de Justicia); 2. Gestión Administrativa y Rendición de Cuentas. Además, dichos principios y acciones responden al objetivo décimo sexto, identificado como "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas", de la **Agenda 2030**; así como, a los Ejes Transversales del **Plan Veracruzano de Desarrollo** denominados "Cultura de Paz y Derechos Humanos" y "Honestidad y Austeridad", ubicándose en el Eje General (inciso a) Derechos Humanos, dentro del Bloque "Política y Gobierno".



Así mismo, se menciona que la **visión** de esta institución es, ser un Poder Judicial moderno, eficiente, accesible para todos, con sentido humano, garantía del Estado de derecho y del respeto a la ley, mediante la capacitación, profesionalización y simplificación de la impartición de justicia e implementación de los medios alternativos de solución de conflictos, en beneficio de los justiciables y de la armonía social en el Estado de Veracruz.

La **misión** se establece como el Impartir justicia en forma transparente, inmediata, gratuita, imparcial y con apego a la Ley, en beneficio de los justiciables y de la Sociedad Veracruzana.

Con base en lo anterior, se fundamentan los siguientes objetivos y estrategias establecidos para la próxima anualidad:

Objetivos:

- Garantizar el cumplimiento de la función jurisdiccional, la aplicación de justicia pronta, expedita y completa a los ciudadanos y de ésta manera asegurar el Estado de Derecho.
- Ejecutar los principios de impartición de justicia imparcial, honesta y completa.
- Efectuar la capacitación, profesionalización y mejora continua del personal jurisdiccional y administrativo.
- Diseñar e implementar programas encaminados a disminuir las diversas formas de violencia y la delincuencia, que favorezcan la percepción de seguridad, enfocados en poblaciones en situaciones de vulnerabilidad.

Estrategias:

- Garantizar la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la interpretación y aplicación de leyes.
- Proteger, promover, respetar y salvaguardar los derechos humanos.
- Solucionar conflictos laborales que se susciten entre las entidades públicas y sus trabajadores, así como los conflictos sindicales o intersindicales.



- Aplicación de la mediación y la conciliación para la solución de conflictos legales y la obtención de acuerdos reparatorios en materia de justicia restaurativa.
- Aplicar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos del Poder Judicial, bajo criterios de racionalidad y disciplina, en términos de la normativa aplicable.
- Capacitar a servidoras y servidores públicos de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado para una correcta impartición de justicia.
- Difundir Información relacionada en temas como: violencia, igualdad y equidad de género, plan de vida, salud sexual, reproductiva y emocional, así como la prevención y el tratamiento de las adicciones.

Sin embargo, para que todo lo anterior se ejecute se requiere de una gran labor de todas las áreas que integran el Poder Judicial, mismo que se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, Tribunal de Conciliación y Arbitraje y en los juzgados, los cuales se encuentran considerados en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz. Aunado a lo anterior, el Poder Judicial cuenta con un Consejo de la Judicatura, quien funge como el órgano encargado de conducir la administración, vigilancia y disciplina de este Poder; asimismo, con un organismo público descentralizado denominado Centro Estatal de Justicia Alternativa de Veracruz (CEJAV), coadyuvante en la impartición de justicia. A continuación se describen de manera general sus funciones:

El Tribunal Superior de Justicia se integra con treinta y tres magistrados y funciona en Pleno y en Salas, que se encuentran comprendidas dentro de este número; el Magistrado Presidente, los magistrados visitadores y aquellos que integran las Salas en Materia Civil, Penal, de Responsabilidad Juvenil, Constitucional y las Salas en Materia Familiar, en términos del artículo 18 de Ley Número 615 Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Entre los retos que destacan son la culminación de la Implementación de la Reforma Laboral, la capacitación en materia, así como encaminar acciones que permitan al Tribunal Superior de Justicia, concretar sus esfuerzos en la implementación de políticas acordes al Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024; contribuyendo en el cumplimiento de las metas



establecidas en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (Agenda 2030), referente al objetivo décimo sexto; identificado como "Paz, Justicia e Instituciones".

Adicionalmente, en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, se contempla en el capítulo 6000 Inversión Pública, los Recursos Federales estimados provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) 2023, sujeto a cambio, hasta conocer la distribución definitiva por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, destinados para los proyectos de infraestructura de ciudades judiciales con el objetivo de fortalecer a la Institución que opera el Sistema de Justicia Penal Acusatorio Adversarial y garantizar la efectiva implementación, caracterizado por la oralidad, transparencia, mediación, conciliación y reparación del daño, así como garantizando los derechos humanos tanto de la víctima como del imputado.

Así mismo, dentro de dicho tribunal, se contempla poner en marcha durante la próxima anualidad el Programa Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (PEPSVD), 2022 – 2024, cuyo mecanismo que tiene como fin desarrollar una política integral de prevención social de la violencia y el delito en el Estado, para lo cual se destinó \$620,000.00 (Seiscientos veinte mil pesos 00/100 M.N), lo anterior de recurso estatal.

El Programa Estatal está diseñado a partir de programas, estrategias o acciones ya existentes y que, de manera directa o indirecta, inciden en los factores generadores de violencia y fortalecen los factores de protección, contribuyendo al cumplimiento del Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024 en el Eje Estatal "Derechos Humanos", en el Objetivo "15. Definir políticas públicas que favorezcan una cultura de paz y Derechos Humanos", así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible "5. Igualdad de Género" y "16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas" de la Agenda 2030; cuyo objetivo es atender la problemática de la violencia y la delincuencia en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la implementación de intervenciones y estrategias preventivas que refuercen los factores protectores e incidan en los factores que generan la violencia y la delincuencia, mediante el establecimiento de mecanismos efectivos de coparticipación entre sociedad y autoridad.



El Tribunal de Conciliación y Arbitraje, como todos los órganos encargados de impartir justicia en el ámbito de su competencia, misma que se contempla en el artículo 183 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, 3º fracción IV y 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene el objetivo principal de garantizar el derecho humano a la administración de justicia, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, sin menoscabo absoluto por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social y de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y que tenga por objeto anular o afectar los derechos y libertades de los justiciables, como lo garantiza el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de esa forma cumple con las disposiciones previstas en la Constitución Política Federal y Local, así como con la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz y Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz.

Como parte de su competencia, conoce y resuelve los conflictos individuales de carácter laboral que se generan entre los Poderes Judicial o Legislativo y sus trabajadores; entre la administración pública estatal o municipal con sus empleados; entre los organismos autónomos del Estado y sus trabajadores; entre los Organismos Públicos Descentralizados y sus trabajadores.

También le concierne conocer de las controversias entre los sindicatos y sus agremiados; los conflictos sindicales e intersindicales de efectuar y, en su caso, cancelar el registro de las organizaciones de trabajadores de las dependencias centralizadas y entidades de la administración pública estatal o municipal, así como las de los organismos autónomos del Estado; generar el registro de las condiciones generales de trabajo, reglamentos de escalafón, reglamentos de las comisiones mixtas de seguridad e higiene y de los estatutos de los sindicatos de los Poderes Judicial o Legislativo; de las dependencias y entidades de la administración pública estatal o municipal; y de los organismos autónomos del Estado; conocer de las controversias entre los asegurados o sus beneficiarios y las instituciones de seguridad social estatales, respecto de las prestaciones en materia de pensiones civiles.



Derivado de la competencia señalada en líneas precedentes y como la propia denominación del Tribunal de Conciliación y Arbitraje lo indica, es un órgano impartidor de justicia que realiza diversas funciones, la jurisdiccional, registral y conciliatoria.

El Consejo de la Judicatura, es el órgano de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, que tiene entre otras atribuciones, la de ejercer el presupuesto de este Poder, bajo principios fundamentales que toda Institución Gubernamental debe observar como el de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como de coadyuvar a optimizar los servicios prestados por esta Institución, a través de la mejora en la atención que se le otorga a los ciudadanos en los juzgados, con la finalidad de lograr que la administración de justicia sea pronta, expedita y completa, acercándola a otras regiones de la entidad federativa mediante, diversas estrategias que permitan el uso adecuado de los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos, lo cual abona a que la sociedad veracruzana tenga confianza en la labor que realiza esta Institución.

En otro apartado y en términos de lo establecido en los Decretos números 346 y 624 publicados en las Gacetas Oficiales del Estado números extraordinarios 412 y 056 de fechas dieciséis de octubre de dos mil diecisiete y siete de febrero del dos mil diecinueve, respectivamente, referentes a la autorización al Poder Judicial del Estado para celebrar, por conducto del Consejo de la Judicatura, uno o más contratos de Asociación Público-Privada para llevar a cabo el equipamiento, conservación y mantenimiento de ciudades judiciales en distintos municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Es necesario exponer que el Congreso Estatal de igual manera deberá aprobar las asignaciones presupuestales suficientes para cumplir con el pago de las contraprestaciones pactadas en los contratos de Asociación Público Privada, por lo que, deberá contemplarse en el Presupuesto de Egresos del Estado en términos del artículo 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad, el artículo 161, fracción I, incisos g) y h) del Código número 18 Financiero para el Estado de Veracruz y artículo 18, penúltimo párrafo y 36 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lo anterior, sin perjuicio de los recursos expresados en el párrafo que antecede, en los



ejercicios fiscales subsecuentes durante los cuales continúen vigentes los contratos de Asociación Pública Privada.

Los recursos destinados para el pago de contraprestaciones, obligaciones y necesidades para las Ciudades Judiciales ascienden a la cantidad siguiente:

Concepto	Importe
Pago de obligaciones y necesidades relacionadas con las Asociaciones Pública Privada.	\$105,064,144.00 (Ciento cinco millones sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N)

En otro punto y en relación a los tribunales anteriormente señalados, llámense **Tribunal Superior de Justicia, Tribunal de Conciliación y Arbitraje**, así como el **Consejo de la Judicatura**, sostiene como una de sus principales prioridades el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Capítulo 1000 “Servicios Personales” y las obligaciones que se derivan de ellas; es por eso que resulta sustancial implementar acciones para eficientar los procesos administrativos en apoyo a las funciones jurisdiccionales, la rendición de cuentas e impulsar las acciones de fiscalización, vigilando el correcto uso del recurso humano y financiero, por lo que en la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado respecto del capítulo de servicios personales se considera coadyuvar a la función primigenia del Poder Judicial, que es la administración de justicia.

La estructura programática del Poder Judicial del Estado está alineada a los objetivos y líneas de acción del Plan Veracruzano de Desarrollo (PVD), por lo que para el Ejercicio Fiscal 2023 se consideran para el Presupuesto de Egresos de este Poder Judicial, las plazas indispensables para la atención de los asuntos prioritarios y estratégicos del ámbito jurisdiccional y de apoyo a dichas funciones, por un total de 2,778 plazas conformando un total irreductible del capítulo 1000 “Servicios Personales” por un importe de



\$1,629,956,381.00 (Mil seiscientos veintinueve millones novecientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) que se detallan de la siguiente manera:

Plantilla de plazas.

Organización	Base	Contrato	Compensación	Total
TSJ	367	64	18	449
TCYA	64	87	1	152
CJ	1,623	370	184	2,177
Totales	2,054	521	203	2,778

En la cuantificación se considera el importe del incremento por paridad del 4.5% en cantidad de \$41,771,298.00 (Cuarenta y un millones setecientos setenta y un mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), el cual es una obligación del Poder Judicial conforme con lo dispuesto en el Tercer Transitorio de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, para el pago de los incrementos salariales y prestaciones acordadas mediante "Minuta de acuerdos SEP-SNTE del Personal Transferido a las Entidades Federativas 2022" celebrada el dieciséis de mayo de dos mil veintidós, entre la Secretaría de Educación Pública y los representantes del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación.

En relación a lo correspondiente a Impuestos Estatales y en cumplimiento a lo previsto en los artículos 98, 99 y 101 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señalan que las erogaciones en efectivo o en especie, por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, por lo servicios prestados dentro del territorio del Estado, bajo la dirección o dependencia de un patrón o de un tercero que actúe en su nombre, serán sujetos del pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, el cual se causará, liquidará o pagará aplicando la tasa del 3% sobre la base señalada en los artículos 98 y 100 del citado Código, para lo cual se prevé la cantidad de \$38,239,962.00 (Treinta y ocho millones doscientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, el artículo 134 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que por la realización de pagos por concepto de impuesto y derechos establecidos en las disposiciones de carácter tributario, se causará el Impuesto Adicional



para el Fomento de la Educación, siendo la base de este impuesto el importe de los pagos por concepto de impuestos y derechos estatales, a razón del 15% sobre dicha base, por lo que se contempla la cantidad de \$5,735,993.00 (Cinco millones setecientos treinta y cinco mil novecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.).

Referente al tema de Becas y para el cumplimiento del pago de esta prestación, prevista en la cláusula 76 de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, se considera en el presupuesto la cantidad de \$3,937,440.00 (Tres millones novecientos treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) para cubrir el pago de las becas mensuales cuyos montos y niveles son los siguientes:

Nivel	No. De Becas	C/U Beca	Total
Primaria	145	\$420.00	\$730,800.00
Secundaria	70	\$610.00	\$512,400.00
Bachillerato	79	\$780.00	\$739,440.00
Profesional	145	\$880.00	\$1,531,200.00
Posgrado	28	\$1,150.00	\$386,400.00
Excelencia Académica	6	\$6,200.00	\$37,200.00
Total	473		\$3,937,440.00

El Centro Estatal de Justicia Alternativa de Veracruz (CEJAV), es un Organismo Público descentralizado del Poder Judicial encargado de aplicar los medios alternativos de Solución de controversias, tal como lo establecen los artículos 4 y 63 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 último párrafo y 160 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, tiene plena autonomía de gestión, técnica y financiera en el desempeño de sus funciones, presidido por una Dirección General de conformidad con el numeral 3 y 38 de la Ley de Medio Alternativos para la Solución de Conflictos para el estado de Veracruz.

Las atribuciones del CEJAV consisten en prestar a los interesados, de manera gratuita, los medios alternativos para la solución de conflictos, esto es, los servicios de mediación, conciliación y justicia restaurativa a la población, así como capacitar, certificar, autorizar y supervisar a las personas físicas que presten el servicio y acreditar el registro y la supervisión de los Organismos públicos y privados, tal como lo establecen los dispositivos



3, 35 y 37 de la Ley de Medios Alternativos para la Solución de Conflictos para el estado de Veracruz.

Es importante mencionar que el CEJAV ha realizado una gran labor referente al fomento de los medios alternativos hacia los ciudadanos, por lo que, este organismo continuará con el acercamiento a lo largo de la Entidad, con la finalidad de coadyuvar a la impartición de justicia.

Con base en lo anterior, la Justicia Alternativa, se encuentra en el mismo plano de la tutela jurisdiccional y con igualdad de dignidad, pues tiene una idéntica finalidad que consiste en resolver los conflictos, con el beneficio de que los mecanismos alternativos generan una cultura de paz al resolverse el problema de manera voluntaria, debido a que las partes encuentran puntos de acuerdo conforme a sus necesidades e intereses, lo que conlleva a la obtención de la paz social.

Cuantificación del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2023

A continuación, se presenta el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, de este Poder Judicial, con la finalidad de que sea sometido a la aprobación correspondiente; el cual asciende al monto de \$1, 948, 634, 341.00 (Mil novecientos cuarenta y ocho millones seiscientos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.); el cual, contiene anexos los Proyectos de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, así como el del Consejo de la Judicatura y el respectivo del Centro Estatal de Justicia Alternativa de Veracruz (CEJAV), mismos que corresponden a la fuente de financiamiento estatal.

Así mismo, se contempla dentro de dicho Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, de este Poder Judicial, en específico para el Tribunal Superior de Justicia, los recursos que se estima serán transferidos por la federación a la entidad veracruzana, provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los



Estados y del Distrito Federal (FASP); los cuales ascienden a \$11, 000,000.00 (Once millones de pesos 00/100 M.N.).

El Proyecto de Presupuesto, se encuentra distribuido por organizaciones de la siguiente manera:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ	
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	\$ 407, 872, 986. 00
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	\$ 92, 033, 052. 00
CONSEJO DE LA JUDICATURA	\$ 1, 401, 721, 753. 00
CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA DE VERACRUZ	\$ 47, 006, 550.00
TOTAL	\$ 1, 948, 634, 341.00

En este sentido, se reitera el Tercer Párrafo del artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, garantiza la suficiencia presupuestaria, que a la letra dice:

“El presupuesto asignado al Poder Judicial podrá ser mayor pero no menor al dos por ciento del total del presupuesto general del Estado, previsto para el ejercicio anual respectivo, y deberá ministrarse conforme al calendario autorizado en los términos que establezca la ley”.

Así mismo, establece el artículo 72 fracción II de la Constitución Local:

...

II. En el caso de órganos, organismos autónomos del Estado o entes públicos a los que esta Constitución o las leyes les asignen porcentajes específicos del presupuesto general del Estado, la base para su cálculo será el total de los ingresos de libre disposición.

...

En este orden de ideas, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, señala en su Artículo 2, fracción II, lo siguiente:

...

XIX. Ingresos de libre disposición: los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ**

y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico;

A dicha exposición de motivos, se anexa el desglose por capítulo de gasto y la calendarización respectiva de los recursos antes mencionados a nivel de organización y Poder Judicial. Además, lo relacionado con la estructura orgánica, plantilla de plazas, padrón vehicular, indicadores de desempeño y lo relacionado con los contratos de arrendamiento podrá ser consultado en el siguiente link:

<https://www.pjeveracruz.gob.mx/pjev/transparencia#/fraccion/27>

Así mismo, se adjuntan las Proyecciones de Ingresos, Proyecciones de Egresos, Resultados de Ingresos y Resultados de Egresos.

ATÉNTAMENTE



**MAGDA. ISABEL INÉS ROMERO CRUZ
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**